

Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1964 (B.O. núm. 68, de 19 de marzo de 1964) por la que se regula el precio y contratación de la caña de azúcar, durante la campaña azucarera 1964-65.

Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1963 (B.O. núm. 253 de 22 de octubre de 1964), por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera para la campaña 1964-65, en las diferentes zonas y la producción a contratar.

Circular de la CAT de 22 de octubre de 1963 (B.O. núm. 258 de 28 de octubre de 1963), sobre comercio y precios del azúcar.

LUPULO

Las funciones del fomento del cultivo del lúpulo fueron concedidas a la Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de noviembre de 1945. El plazo inicial de la concesión tenía que caducar el 31 de diciembre de 1960, pero por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre de 1958, fué sustituido por otro plazo de trece años, que se computa desde 1º de enero de 1959 hasta el final de la campaña 1971.

Se pretende alcanzar al final de la campaña 1971 una producción anual de 800.000 kilogramos de lúpulo seco.

La Sociedad concesionaria está obligada a facilitar los tratamientos colectivos de las plagas del lúpulo y el establecimiento de secaderos individuales, o por grupos de agricultores, convenientemente situados, para facilitar la entrega en seco del lúpulo.

Todos los años se publican las normas para cada campaña. En las últimas campañas se establece que la producción se distribuya por zonas, en los siguientes porcentajes:

35 por ciento para la primera zona: Galicia (Betanzos)

35 por ciento para la segunda zona: León

10 por ciento para la tercera zona: Asturias, Santander, Vizcaya y Navarra

20 por ciento libre para repartir en nuevas zonas o acumular a las que se considere conveniente.

También se establecen todos los años los precios base para las distintas variedades de lúpulo en fresco o en seco, y para determinadas humedades. El Servicio del Fomento del Lúpulo establece además las tablas de precios para otras humedades, en función de los citados precios base.

Tanto los precios como las normas para el cultivo del lúpulo no han variado desde el año 1958.

Disposiciones oficiales:

Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de julio de 1964 (B.O. núm. 170 de 16 de julio de 1964) por la que se fijan los precios del lúpulo en la campaña 1964.